

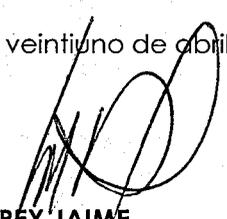
**AL DESPACHO:**

Oficios visibles a folio 310 y 311, y constancia de envío por correo electrónico, obrante a folio 312.

Memoriales visibles a folios 313-314 a 317; 318-319 a 322 y 323-324 a 326.

Lo anterior, para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, veintiuno de abril de dos mil veinte

  
**MARY LEONOR REY JAIME**  
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veintiuno de abril de dos mil veinte

AUTO (S - )

Teniendo en cuenta la documental adosada por el apoderado de la parte ejecutante, visible a folios 314 a 317, 319 a 322 y 324 a 326 y sin que la parte ejecutada se hubiese hecho presente dentro del término de diez (10) días, siguientes a la fecha de entrega del aviso para notificación personal del mandamiento de pago<sup>1</sup>; en aplicación a las previsiones de que trata el artículo 29 del CPTSS, se designará Curador Ad – Litem que represente los intereses de la parte demandada, y se ordenará llevar a cabo el emplazamiento de éste con la advertencia de habersele designado curador para la litis.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se designa como curador Ad-Litem de la demandada CLINICA LA MERCED S.A., a la abogada MAGGIE ROCIO URIBE CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía N°63.486.761 y T.P. 155525 del C.S. de la J., quien figura en el registro nacional de abogados vigente<sup>2</sup>, con dirección de notificaciones, carrera 29 N°16-48 Barrio San Alonso, celular 3014085366, correo electrónico [maggierocio@hotmail.com](mailto:maggierocio@hotmail.com). Por Secretaría elabórese comunicación informando esta designación, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7° del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Sin gastos de curaduría por no contemplarlos el art. 48 del C.G.P. Se advierte a la parte demandante que es de su cargo el diligenciamiento del oficio.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. se ordena el emplazamiento de la demandada CLINICA LA MERCED S.A., mediante su inclusión por una sola vez en el listado que publica el diario VANGUARDIA LIBERAL o el TIEMPO, **advirtiéndosele que ya se le designó curador para la litis (Artículo 29 del CPTSS modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001).**

Una vez efectuada dicha publicación por parte de la interesada, deberá allegar la misma a este Despacho y solicitar la inclusión de las vinculadas en el Registro Nacional de Personas

<sup>1</sup> Ver folio 314

<sup>2</sup> <http://www.ramajudicial.gov.co/> y en el registro nacional de abogados.

Exp.- 2008-178-01

Proceso ejecutivo seguido de ordinario

Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, según lo previsto en el art. 108 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,



**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. \_\_\_\_\_ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, \_\_\_\_\_

MARY LEONOR REY JAIME  
Secretaría